

COPIAS DE RECETAS RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO
NO SON VÁLIDAS PARA DISPENSAR UN MEDICAMENTO
SUJETO A PRESCRIPCIÓN.

En la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al igual que sucede en el sistema público desde el ámbito asistencial privado se están llevando a cabo medidas de aplazamiento de consultas médicas no urgentes.

Se han comunicado al Colegio casos puntuales de envío de recetas médicas digitalizadas por correo electrónico, principalmente desde mutuas de accidentes de trabajo a alguno de sus asegurados. Ante este hecho resulta oportuno recordar que las copias impresas de recetas que los pacientes han recibido por medios electrónicos (email, aplicaciones de mensajería...) no tienen validez legal de receta.

De acuerdo a la normativa en vigor*, las recetas en formato papel deben llevar la firma personal del prescriptor, no deben ser emitidas por medios que favorezcan su falsificación, y como norma general avalan la dispensación de un solo medicamento y un único envase del mismo, con las excepciones previstas para los medicamentos de algunos grupos terapéuticos.

Desde el Colegio se están llevando a cabo los contactos oportunos con las entidades señaladas, a efectos de trasladarles la necesidad de hacer llegar a sus asegurados las recetas originales para los medicamentos sujetos a prescripción.

**Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.*

Oviedo, 20 de marzo de 2020